



Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza, de 25 de enero de 2017, por la que se formaliza la existencia de la Oficina Universitaria de Atención a la Diversidad –OUAD–

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el artículo 46.2.b establece como derecho de los estudiantes *"la igualdad de oportunidades y no discriminación por razones de sexo, raza, religión o discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el acceso a la universidad, ingreso en los centros, permanencia en la universidad y ejercicio de sus derechos académicos"*.

El Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, determina, en el artículo 12, que para garantizar la plena efectividad de los derechos de los estudiantes recogidos en los artículos 7 al 11, las Universidades *"establecerán los recursos y adaptaciones necesarias para que los estudiantes con discapacidad puedan ejercerlos en igualdad de condiciones que el resto de estudiantes, sin que ello suponga disminución del nivel académico exigido"*. Asimismo, el artículo 65 del citado Real Decreto establece que *"desde cada universidad se fomentará la creación de Servicios de Atención a la comunidad universitaria con discapacidad, mediante el establecimiento de una estructura que haga factible la prestación de los servicios requeridos por este colectivo"*.

El artículo 158.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, y Decreto 84/2016, de 14 de junio, señala lo siguiente: *"La Universidad prestará especial atención a la garantía del derecho a la educación de estudiantes con discapacidades. Para ello establecerá con carácter permanente un programa de atención a estudiantes con discapacidad."*

La Universidad de Zaragoza, especialmente comprometida en la atención a estudiantes universitarios con necesidades educativas especiales, formaliza, mediante la presente resolución y en base a los anteriores preceptos legales, la existencia de la Oficina Universitaria de Atención a la Diversidad –OUAD–, que tiene como función principal garantizar la igualdad de oportunidades a través de la plena inclusión de los estudiantes universitarios en la vida académica universitaria, además de promover la sensibilización y la concienciación de la comunidad universitaria. Esta Oficina Universitaria depende del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

